



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## ORDENANZA REGIONAL N° 020-2008-RMDD/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2008, ha debatido el Dictamen N° 01-A-2008-GOREMAD/CPFTPEPYME, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 199 de la Constitución Política del Perú establece que las Regiones y las Municipalidades rinden cuenta de la ejecución de su presupuesto a la Contraloría General de la República. Son fiscalizadas de acuerdo a ley.

Que, el artículo 8 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que "La gestión de los gobiernos regionales se rige, entre otros, por los siguientes principios: 7) Participación, 2) Transparencia, 3) Gestión moderna y rendición de cuentas...".

Que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo 24 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo y otros referidos en el correspondiente Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 01-A-2008-GOREMAD/CPFTPEPYME, el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Fiscalización, Trabajo, Promoción del Empleo, la Pequeña y Micro Empresa, remite el Dictamen N° 001-A-2008-GOREMAD/CPFTPEPYME, emitido por la mencionada Comisión, el mismo que contiene el Proyecto de Reglamento de Audiencias Públicas.

Que, mediante Dictamen N° 001-A-2008-GOREMAD/CPFTPEPYME, a través del cual la Comisión de Presupuesto, Fiscalización, Trabajo, Promoción del Empleo, la Pequeña y Micro Empresa del Consejo Regional, aprobó por unanimidad el Proyecto de Reglamento de Audiencias Públicas.

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio mayoritario de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido en el considerando precedente.

SEDE CENTRAL  
Av. FITZCARRALD N° 411  
Central 082- 573190 - 571199 - 571102 -  
571161 - 571157  
FAX: 084 - 571016 - 571102

WEBB : [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe)  
E-mail : [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA  
Av. Alfonso Ugarte N°873 6to. Piso  
Telefax 014-244 388



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

## HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios. Cuyo Texto forma parte anexa de la presente norma regional. El mismo que consta de VI Títulos; 24 artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en el Diario de Mayor Circulación Regional; así como, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.


Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional para su promulgación.

## POR TANTO:

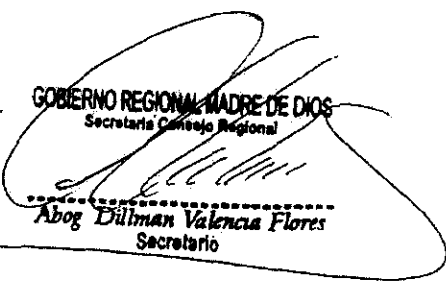
Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

  
.....  
CPC. Santos Karmay Komori  
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Secretaría Consejo Regional

  
.....  
Abog Dillman Valencia Flores  
Secretario

SEDE CENTRAL  
Av. FITZCARRALD N° 411  
Central 082- 573190 - 571199 - 571102 -  
571161 - 571157  
FAX: 084 - 571016 - 571102

WEBB : [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe)  
E-mail : [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA  
Av. Alfonso Ugarte N°873 6to. Piso  
Telefax 014-244 388



# CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



**“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”**

## ORDENANZA REGIONAL N° 025-2009-GRMDD/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 14 de julio del año 2009, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a), del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2008-RMDD/CR, el Consejo Regional aprobó el “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios”, cuyo texto consta de VI Títulos, 24 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales.

Que, mediante Oficio N° 494-2009-GOREMAD/PR, de fecha 22 de junio del 2009, el Presidente Regional, solicita la modificatoria del Reglamento de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional, en aspectos específicos, proponiendo el texto de la modificatoria.

Qué, analizada la propuesta alcanzada por el Ejecutivo Regional, el Consejo Regional la ha considerado pertinente y oportuna, con la finalidad de agilizar los debates en el desarrollo de las Audiencias Públicas, así como permitir el desarrollo de las mismas dentro del ámbito de las provincias de la jurisdicción y no solamente en la capital de la provincia.

Que, el Consejo Regional, en sesión extraordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales ha estimado necesario aprobar la propuesta referida en el considerando precedente.

Que, de conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional; y, reglamentan materias de su competencia.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.



# CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



## HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, los artículos 6 y 17 del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 020-2008-RMDD/CR, en los siguientes términos:

**Artículo 6°.-** Concluida la exposición del Presidente Regional, la Mesa Directiva, a través del moderador, otorgará el uso de la palabra a los participantes inscritos para que formulen sus preguntas, aportes y/o observaciones, las mismas que se desarrollarán en un lapso de 03 (tres) minutos y adicional de 01 (un) minuto de ser requerido.

**Artículo 17°.-** De acuerdo al artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Región de Madre de Dios se llevarán a cabo como mínimo dos (02) Audiencias Públicas anuales, una en la sede regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Capital del Departamento Puerto Maldonado; y, una descentralizada que se realizará en una de las provincias, siendo éstas rotativas. Los cuales se llevarán a cabo en el segundo y cuarto trimestre de cada año.

El Titular del Pliego convocará a la Audiencia Pública Regional, a través de una Resolución Ejecutiva Regional en la cual se precisará la agenda, lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor de 30 días antes de la fecha de la Audiencia Pública, que será publicada en el Diario de mayor circulación de la Región de Madre de Dios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

  
Sr. Manuel J. Herrera Mendoza  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.



GOBIERNO REGIONAL - MADRE DE DIOS

  
CPC. Santos Kaway Komori  
PRESIDENTE REGIONAL

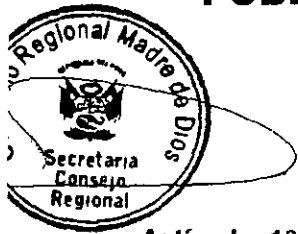


# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



### TÍTULO I DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

**Artículo 1º.-** El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales el Gobierno Regional de Madre de Dios realiza las audiencias públicas de la gestión, logros y avances según lo establecido por ley.

### TÍTULO II DE LA BASE LEGAL

**Artículo 2º.-** La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional: artículo 199, "Los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetas al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación y rindan cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad conforme a ley".

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

**Artículo 17.- Participación Ciudadana**

17.1. Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formación de debates y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos, de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y lo que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley.

SEDE CENTRAL  
Av. FITZCARRALD N° 411  
Central 082- 573190 - 571199 - 571102 -  
571161 - 571157  
FAX: 084 - 571016 - 571102

WEBB : [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe)  
E-mail : [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA  
Av. Alfonso Ugarte N°873 6to Piso  
Telefax 014-244 388



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica actuará como secretario. El Moderador será designado por el Presidente Regional, quien podrá ser un personaje notable y neutral de la ciudad donde se realice la audiencia y en calidad de veedor o veedores el Consejero Regional o Consejeros Regionales de la provincia donde se desarrolla la Audiencia Pública. La Audiencia quedará instalada con la presencia de la Mesa Directiva a la fecha y hora convocada y el quórum de los miembros titulares del Consejo de Coordinación Regional, en primera convocatoria.

En segunda convocatoria, que será llevada a cabo 30 minutos después de la primera convocatoria, la Audiencia Pública quedará legalmente instalada con la asistencia de los participantes que se encontrasen presentes.



**Artículo 4°.-** Una vez instalada la Audiencia Pública, el Moderador, dará lectura al reglamento para el desarrollo de la misma, donde está establecido los mecanismos de desarrollo de este acto democrático de participación ciudadana; e invitará al Presidente Regional a dar inicio a su informe.

**Artículo 5°.-** El Presidente Regional, realizará su informe utilizando los medios tecnológicos más idóneos, dando cuenta de los avances, logros, y perspectivas de la gestión de gobierno; el cual deberá ser ordenado, preciso y claro. No hay límite de tiempo y no se concede interrupciones.

**Artículo 6°.-** Concluida la exposición del Presidente Regional, la Mesa Directiva a través del moderador, otorgará el uso de la palabra a los participantes inscritos para que formulen sus preguntas, aportes y/o observaciones, las mismas que se desarrollarán en un lapso de cinco (5) minutos y adicional de un (1) minuto de ser requerido.

**Artículo 7.-** Cuando la consulta formulada requiera una absolución de carácter técnico especializado, ésta podrá ser aclarada por el funcionario competente que el Presidente Regional designe.

**Artículo 8.-** No se admitirán intervenciones orales espontáneas. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la misma, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte de la Mesa Directiva y en su caso, otras acciones que ésta crea conveniente.

**Artículo 9.-** Finalizada la absolución de preguntas y/o observaciones y teniendo en cuenta los aportes, la Mesa Directiva presentará una síntesis con las conclusiones y puntos de consenso con apoyo de los Gerentes Regionales, Directores Regionales y personal especializado para presentarlo ante el pleno, conclusiones que dará lectura el Moderador; luego se dará por concluida la Audiencia Pública con intervención final del Presidente Regional.



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

**Artículo 12°.-** Las personas naturales que deseen participar en la audiencia pública, podrán ingresar debidamente identificadas con sus documentos personales previa inscripción hasta antes del inicio de la misma, en la sede designada para el evento; hasta 24 horas antes en las demás sedes del Gobierno Regional de Madre de Dios (Sede principal y Gerencias Sub Regionales). Los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de la sociedad civil podrán acreditar su participación en la Audiencia Pública hasta 48 horas antes del inicio de la misma.

**Artículo 13°.-** El Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, abrirá un registro de inscripción de participantes, tanto en la sede regional y oficinas de las Gerencias Sub Regionales del Manu y Tahuamanu.

**Artículo 14°.-** Para participar en la Audiencia Pública, con derecho a voz, los interesados deben de solicitar la ficha para su intervención, llenando sus datos personales y la organización a la que representa, así como señalando el tema en el que participará, según orden de solicitud serán inscritos en el Padrón de participantes y llamados para su intervención.

El padrón de participantes y la ficha de intervención serán elaborados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**Artículo 15°.-** Los participantes no podrán fomentar desórdenes en la audiencia ni realizar proselitismo político de ninguna índole, en beneficio de algún grupo u organización o en perjuicio de otro.

**Artículo 16°.-** La asistencia a la Audiencia Pública Regional es obligatoria para los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejeros Regionales, Gerentes Regionales, Directores Regionales, Funcionarios y Directivos del ámbito del Gobierno Regional de Madre de Dios.

## TÍTULO VI DE LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

**Artículo 17°.-** De acuerdo al artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Región de Madre de Dios se llevarán a cabo como mínimo dos (02) Audiencias Públicas anuales, una en la sede Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, capital del departamento Puerto Maldonado y una descentralizada que se realizará en la capital de una de las Provincias, siendo estas rotativas. Los cuales se llevarán a cabo en el segundo y cuarto trimestre de cada año.

El Titular del Pliego convocará a la Audiencia Pública Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional en la cual se precisará la agenda, lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor de 30 días antes de la fecha de la Audiencia Pública, que será publicada en el Diario de mayor circulación de la Región de Madre de Dios.

SEDE CENTRAL  
Av. FITZCARRALD N° 411  
Central 082- 573190 - 571199 - 571102 -  
571161 - 571157  
FAX: 084 - 571016 - 571102

WEBB : [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe)  
E-mail : [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA  
Av. Alfonso Ugarte N°873 6to. Piso  
Telefax 014-244 388



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Día 1	Día 2	Día 22	Día 25	Día 28	Día 30
Convocatoria	Inscripción de participantes hasta antes del inicio de la audiencia	Publicación en la página Web, el resumen ejecutivo.  Recepción de temas de agenda.	Cierre de recepción de temas de agenda.	Publicación en la página Web, de la agenda y relación de participantes inscritos.	Realización de la audiencia pública

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Regional de Madre de Dios, convocará a la autoridad policial, con la finalidad de garantizar las condiciones favorables para la realización de las audiencias públicas.

**SEGUNDO.-** El área encargada de la organización de la audiencia, en un plazo no mayor a treinta días presentará el informe de dicho evento.

**TERCERA.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en el Diario de Mayor Circulación Regional.

SEDE CENTRAL

Av. FITZCARRALD N° 411

Central 082- 573190 - 571199 - 571102 -

571161 - 571157

FAX: 084 - 571016 - 571102

WEBB : [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe)

E-mail : [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA

Av. Alfonso Ugarte N°873 6to. Piso

Telefax 014-244 388